



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5408/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6000/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONVENIO DE RESCISIÓN - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó una nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", suscripto el día 22 de abril del año 2019.

Que, en fecha 31 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que, en fecha 22 de abril del año 2019 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA" la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la puesta en valor y restauración del edificio denominado "Proyecto casa redes – casa joven (2)" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Gualeguaychú ubicada en la intersección de calle 2 de Abril entre Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obra Sanitaria Municipal). Los trabajos consisten en 1-1 arreglos de cubierta; 1-2 construcción de cerco perimetral; 1-3 demolición; 1-4 arreglos de humedad en mampostería; 1-5 contrapisos, revoques; 1-6 instalación sanitaria; 1-7 instalación eléctrica completa; 1-8 pintura interior y exterior. Los trabajos contratados incluyeron todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, de acuerdo al artículo Primero del convenio las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, de acuerdo al artículo Cuarto del convenio las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y giró las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA".

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4741/2023 de fecha 28 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscripto el día 31 de octubre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA".

Que, a f. 11 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5408/2023

Que, obra Certificado n.º 2 suscripto por la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, Señora María Luz DÍAZ.

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 207.530,00), que el total ejecutado de la obra es del CINCUENTA Y SIETE CON NUEVE por ciento (57,9 %) por el monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA (\$ 120.160,00). Que la Diferencia no ejecutada es del CUARENTA Y DOS CON UNO por ciento (42,1 %) por el monto total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 87.370,00).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 31 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal